

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF. INCIDENTE DE DESACATO AL INTERIOR DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 403/20 DE KELLY JOHANNA MORA CASTELLANOS EN CONTRA DE HANDERSON JULIÁN CABALLERO MÁRQUEZ, RAD. 2021-406.

Dentro del proceso de la referencia, el día 07 de febrero de la presente anualidad, mediante auto notificado por estado del día siguiente, se ordenó la conversión de la multa impuesta en providencia de fecha 22 de abril de 2021, en arresto por seis (06) días en contra del señor HANDERSON JULIÁN CABALLERO MÁRQUEZ, dado que, dentro del plenario, no se acreditó que el citado ciudadano hubiera cancelado la referida multa.

La Comisaría de Familia CAPIV, puso en conocimiento del Despacho, a través del mensaje de datos que milita a folio 13 del expediente digital, que mediante providencia del 08 de febrero de 2024, revocó el auto proferido por ese Despacho el día 17 de enero de 2024, a través del cual remitió las diligencias a este Juzgado para la conversión de la multa en arresto y otorgó nuevo plazo para el pago de la multa al demandado, pues según le informaron las partes, éste le pagó a la demandante el dinero de la multa, bajo la creencia de que ella era la destinataria de dichos dineros.

Asimismo, en la fecha, se recibió en la cuenta de correo electrónico del Juzgado, la constancia secretarial por parte de la Comisaría de Familia, donde se

hace entrega al demandado del recibo de pago de la multa y se le otorgó nuevo plazo para cancelarla.

Ante el anterior escenario, debe señalar el Despacho, en primer lugar, que para el momento en que se profirió el auto del 07 de febrero de la presente anualidad, no se había acreditado el pago de la multa por parte del demandado, inclusive, a la fecha dicha situación no se encuentra demostrada; en segundo lugar, el Despacho no puede invalidar el auto de fecha mediante el cual se ordenó la conversión de la multa impuesta al señor HANDERSON JULIÁN CABALLERO MÁRQUEZ, en arresto por seis (06) días, si se considera que la revocatoria del auto del 17 de enero de 2024, mediante el cual se ordenó la remisión de la solicitud de conversión al Juzgado, fue con auto posterior al proferido por este Despacho, y en todo caso, para la fecha en que la Comisaría a motu proprio decidió retrotraerse de su decisión, las diligencias ya habían sido remitidas al Juzgado, por lo tanto, la señora Comisaría obró por fuera de su competencia, pues el expediente se encontraba en esta judicatura.

Así las cosas, se dispondrá que, por Secretaría, se comunique la decisión aquí adoptada a la Comisaría de Familia CAPIV, informándole que una vez cobre ejecutoria la providencia de fecha 07 de febrero de 2024, le serán remitidas las diligencias junto con los oficios respectivos, y será de su cargo, efectivizar las ordenes comunicadas en los mismos.

nmb

CÚMPLASE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0032d8d5e09c9199254ff648dec1a1fa94bdc00590ca0b2a6e24202ed56874f**

Documento generado en 09/02/2024 04:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>